

XALAPA, VER, 21 DE ENERO DE 2011

RECOMENDACIÓN N° 5/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

HECHOS:

ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, SIN MOTIVO NI JUSTIFICACIÓN ALGUNA DETUVIERON CON LUJO DE VIOLENCIA AL "C1" (QUEJOSO), EL PRIMERO DE JULIO DE 2010.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS, SE INICIARON LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRÁNDOSE QUE "S1" Y "S2" ELEMENTOS DE LA POLICIA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, INTERVINIERON Y DETUVIERON AL AGRAVIADO, LESIONÁNDOLO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, LO ANTERIOR, SE AFIRMA CON BASE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS Y DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE OBRAN EN EL SUMARIO.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL), E INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES), ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDÓ

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A "S1" Y "S2" ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL COATZACOALCOS-MINATITLÁN-COSOLEACAQUE-NANCHITAL, SERVIDORES PÚBLICOS QUE VIOLENTARON CON SU PROCEDER LOS DERECHOS HUMANOS DE "C1" EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

B) SEAN EXHORTADOS "S1" Y "S2" ACTUALMENTE ADSCRITOS A ESA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUCESIVO, SE ABSTENGA DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

C) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES, PARA QUE EVITEN OMISIONES, EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.